



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT. 892099216-6

**RESOLUCION No. 0477 de 28 DIC 2017**

Por la cual se modifica el numeral VII, REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA; del número 7 del artículo primero, de la resolución 0409 de 2015.  
100-18

**LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO CASANARE,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política, Decreto departamental 403 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución 0409 de 19 de junio de 2015, el Gobernador del Departamento de Casanare, adoptó el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleados que conforman la planta de personal de la administración central del departamento de Casanare.

Que en la resolución 0409 de 19 de junio de 2015, en el numeral 7, artículo primero, estipula; descripción del cargo: **oficina de control interno**, y reglamenta unos requisitos para el definido cargo.

Que la resolución 0409 de 19 de junio de 2015, numeral VII, del número 7, artículo primero, establece como requisitos de formación académica y experiencia para acceder al cargo de jefe oficina de control interno; *"título de formación profesional en núcleo básico de conocimiento: administración; contaduría pública; o economía, desconociendo lo normado por la ley 1474 de 2011 artículo 8, parágrafo 1.*

Que el artículo 8, de la ley 1474 de 2011, estipula:

*"Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:*

*"Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*

*Quando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."*

*PARÁGRAFO 1. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.*

*PARÁGRAFO 2. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.*



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT. 892099216-6

RESOLUCION No. 0477 de 28 DIC 2017

Por la cual se modifica el numeral VII, REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA; del número 7 del artículo primero, de la resolución 0409 de 2015.

100-18

Que el artículo 6 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones."* (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el Artículo 3° de la ley 1437 de 2001, establece los principios que rigen la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico y determina que:

*"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto emitido el 13 de diciembre de 2017, radicado No. 20175000309341, respecto de los nombramientos de los Jefes de Control Interno al interior de las entidades territoriales, señaló:

*"CONCLUSION: En virtud de lo anteriormente expuesto es posible concluir que el cargo de jefe de control interno en rama ejecutiva del nivel territorial es de periodo fijo y su nombramiento recae sobre la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial para un periodo de 4 años"*

Que la circular externa 100-02 del 5 de agosto de 2011, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, reglamento en cuanto a la nominación de los jefes de control interno a partir de la entrada en vigencia de la ley 1474 de 2011, y dijo;

*"Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor, a partir de la entrada en vigencia de la citada ley, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Acreditar formación profesional, en cualquier disciplina académica. b) Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en asuntos de control interno, entendidos éstos, entre otros, de la siguiente manera:*

- Aquellos relacionados con la medición y evaluación permanente de la eficiencia, eficacia y economía de lo controles al interior de los Sistemas de Control Interno.
- Asesoría en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación (Sic) de planes e inducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
- Actividades de Auditoría

KA



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT. 892099216-6

**RESOLUCION No. 0477 de 28 DIC 2017**

**Por la cual se modifica el numeral VII, REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA; del número 7 del artículo primero, de la resolución 0409 de 2015.**

100-18

- *Actividades relacionadas con el fomento de la cultura del Control*
- *Evaluación del proceso de planeación, en toda su extensión; lo cual implica, entre otras cosas y con base en los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores definidos, un análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se consideren influyentes en los resultados logrados o en el desvío de los avances.*
- *Formulación, evaluación e implementación de políticas de control interno.*
- *Evaluaciones de los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional.*
- *Asesoría y acompañamiento a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales."*

Que los servidores y funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones deben limitarse a la constitución y la ley, y en tal sentido, en el evento de existir antinomia entre la ley y el reglamento, este último deberá ajustarse, a fin de preservar el principio de legalidad que rige las actuaciones públicas.

Por tanto, se hace necesario modificar el numeral VII; REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA, del número 7, del artículo primero de la resolución 0409 de 2015, a fin de preservar el ordenamiento jurídico.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora (e) del Departamento de Casanare,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el numeral VII, REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA; del número 7 del artículo primero, de la resolución 0409 de 2015, el cual quedará así:

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA;** Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Yopal, a los

  
**DORIS BERNAL CÁRDENAS**

Gobernadora (e)<sup>1</sup> del Departamento Casanare

  
Proyecto: Julieta Torres Mora  
Directora Talento Humano.

<sup>1</sup> Decreto 403 de 2017